



UCIMED

MANUAL PARA EL
RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE

CONTENIDOS

I. PROPÓSITO	3
II. ALCANCE	3
III. ANTECEDENTES	3
IV. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	3
A. COMISIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE	3
B. INGRESO EN RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE	4
C. PERMANENCIA EN RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE	6
D. SISTEMA DE BECAS ACADÉMICAS E INCENTIVOS DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE	6
V. APROBACIONES Y FIRMAS	7

I. PROPÓSITO

El presente manual se desarrolla de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico Docente aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 228-2021 del 12 de mayo del 2021 y por el CONESUP en sesión ordinaria No. 912-2021 del 13 de octubre del 2021 y tiene el propósito de generar el procedimiento para la aplicación del reglamento en mención.

II. ALCANCE

Este Manual para la operacionalización del Reglamento de Régimen Académico Docente será de acatamiento obligatorio para la Comisión de Régimen Académico Docente, las autoridades universitarias, cuerpo docente de la institución.

El proceso abarca la forma en la que los docentes pueden ingresar al régimen académico docente y de la permanencia en el mismo.

III. ANTECEDENTES

El Manual contribuye a promover la excelencia académica de los docentes de UCIMED, a través del desarrollo óptimo de sus capacidades en los ámbitos de docencia, investigación, gestión administrativa y responsabilidad social, como forma de promover su constante desarrollo y revertir el mismo en sus aulas.

IV. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

A. COMISIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE

Esta Comisión es la máxima autoridad en este campo y sus decisiones sólo podrán ser apeladas ante el Consejo Universitario. La Comisión de Reglamento de Régimen Académico (CRAD) es nombrada por la *Vicerrectoría Académica* quien la coordina, pudiendo delegar esta función, en la persona que así considere, además es la encargada de:

- a) Valorar los atestados y antecedentes de los profesores que han ingresado al RAD.
- b) Establecer la categoría académica que les corresponde.

La CRAD estará integrada por representantes de las diferentes carreras, especialidades y posgrados, con un número máximo de 7 miembros. Los miembros serán nombrados por la *Vicerrectoría Académica* por un período de dos años y podrán repetir por el mismo periodo de forma indefinida. Para ser miembro de la CRAD se requerirá ostentar al menos la categoría de Profesor Asociado.

Las ausencias del coordinador serán cubiertas por el miembro que la Comisión designe en ese momento. Cada miembro tendrá derecho a participar en las sesiones de la Comisión, con voz y voto, en caso de empate quien preside tendrá voto de calidad. El quórum para sesionar será la mayoría simple (mitad más uno) de sus integrantes. La *Vicerrectoría Académica* tendrá a su cargo el archivo académico y brindará a la CRAD el apoyo requerido para el desempeño de sus funciones.

Responsabilidades del Coordinador:

- a) Coordinar las reuniones de la Comisión.
- b) Elaborar la agenda de cada sesión.
- c) Someter el acta a discusión y aprobación de la Comisión.
- d) Promover la buena marcha de la Comisión y velar por la aplicación de la normativa universitaria.
- e) Comunicar por escrito a los profesores y a talento humano el resultado de sus gestiones.
- f) Coordinar actividades entre la Comisión y el Consejo Universitario.
- g) Representar a la Comisión ante otras instancias universitarias.
- h) Resolver los conflictos que surjan en el desarrollo de la gestión de la Comisión.

B. INGRESO EN RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE

Las categorías académicas para ingresar al régimen académico docente son las descritas en el artículo 10 van en función del grado académico y años de experiencia en docencia.

Se acreditará como tiempo servido para fines de este Manual:

- a) El que cumpla en la UCIMED.
- b) El que haya realizado como profesor en cualquier institución de Educación Superior debidamente reconocida por el CONESUP o por el CONARE.
- c) El que haya realizado como profesor en una institución extranjera que sea avalada por la comisión.

Adicionalmente la Comisión valorará la producción académica mínima por año para cada una de las categorías académicas y el dominio de idiomas debidamente acreditado o certificado.

La producción académica mínima según las categorías académicas será de:

- a) Instructor adjunto al menos una por año.
- b) Instructor asociado al menos dos por año.
- c) Catedrático al menos dos por año.

La producción académica por evaluar será: manuales, publicación de artículos en revistas no indexadas, en revistas indexadas, en revistas con factor de impacto, capítulos de libro, editor de libro, autor de libro y exposiciones o ponencias en congresos nacionales e internacionales.

Requisitos para Ingresar y Permanencia al Régimen Académico Docente			
Categorías Académicas	Años de servicio docente	Producción Académica por año	Idioma
Instructor adjunto	5 años (2 años en UCIMED)	1	1-5
Asociado	10 años (3 años en UCIMED)	2	1-5
Catedrático	15 años (7 años en UCIMED)	2	1-5

Los requisitos que se deben enviar a la CRAD son:

- a) Completar formulario digital dirigido a la Comisión de Régimen Académico Docente y al Departamento de Talento Humano.
- b) Certificación de tiempo servido en otras instituciones de educación superior del país debidamente certificadas por la autoridad correspondiente. Si la experiencia anterior fue realizada en universidades extranjeras deberá aportar las constancias correspondientes debidamente autenticadas por las autoridades del país donde se realizaron las actividades y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
- c) Un ejemplar de cada trabajo publicado (libro, revista, separata) u otros trabajos escritos divulgados que reflejen labor académica de alta calidad. Los certificados de participación en exposiciones o ponencias en congresos nacionales e internacionales. Dichos documentos pasarán a formar parte del acervo bibliotecario de la UCIMED.
- d) Certificación de sus conocimientos en idiomas emitida por una institución nacional reconocida.

El Departamento de Talento Humano tendrá cinco (5) días hábiles luego de recibido el formulario para aportar los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae (en caso de contar con la versión actualizada)
- b) Copia del diploma con el grado académico más alto alcanzado en el campo correspondiente.
- c) Certificación de tiempo servido en la UCIMED.

Historial de evaluación semestral de la docente realizada por la UNAC con un promedio no menor a 70 en los últimos 3 años.

C. PERMANENCIA EN RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE

La permanencia en el régimen académico docente se valorará en función de la producción académica sostenida por año.

Para continuar ostentando la categoría asignada en el escalafón docente, se solicita que los interesados envíen a la CRAD la producción académica desarrollada entre el 1 de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente. Se entiende que la fecha límite para aportar estos documentos es el 30 de noviembre de cada año.

La no presentación oportuna implica la exclusión inmediata del RAD sin que sea necesario un acto de notificación por parte de la Universidad.

D. SISTEMA DE BECAS ACADÉMICAS E INCENTIVOS DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DOCENTE

Aquel docente, según la categoría académica que ostente, que obtenga el mejor puntaje en su evaluación anual de la CRAD, recibirá el apoyo institucional para participar en actividades académicas tanto nacionales como internacionales, descritas en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico Docente.

Para dicha evaluación se tomará en cuenta la producción académica de la siguiente manera:

- Manuales (1 punto)
- Publicación de artículos en revistas no indexadas (1 punto)
- Publicación de artículos en revistas indexadas (2 puntos)
- Publicación de artículos en revistas con factor de impacto (1-4 puntos de acuerdo con el factor de impacto)

- Capítulos de libro (4 puntos)
- Editor de libro (5 puntos)
- Autor de libro (6 puntos)
- Exposiciones o ponencias en congresos nacionales e internacionales. (1 punto)

Para tener acceso a las becas académicas e incentivos mencionados en el artículo 12 de RAD, se debe haber obtenido el mayor puntaje según la categoría académica que ostente el interesado, es decir, habrá una premiación en las siguientes categorías:

1. Instructor adjunto
2. Asociado
3. Catedrático

Con el objetivo de evaluar la producción académica, cada año durante el mes de diciembre, la CRAD calificará según los puntajes descritos, los documentos aportados por los interesados al 30 de noviembre del mismo año. La premiación de los docentes con la mejor producción académica se realizará durante el mes de enero del año siguiente.

V. APROBACIONES Y FIRMAS

Este procedimiento estándar de operación fue conocido y aprobado por Consejo Universitario en su sesión N.º 230 del 15 de diciembre del 2021 lo que quedó registrado debidamente en el acta de la sesión correspondiente.

Rige a partir del 01 de enero del 2022.